

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

La Directora del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, expide las presentes Reglas de Operación con fundamento en lo establecido por los artículos 38 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 3, 34, 37, 45, 47 y 49, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I; 10, 15 fracción IV, 15 Bis, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los numerales 68 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016; 1, 3, fracción I, IX, XX y XXII, 7 y 12, fracción XIII del Decreto Gubernativo número 1 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174, Segunda Parte, de fecha 30 de octubre del año 2012; artículo 15, fracciones I, VIII, X y XIII de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del estado de Guanajuato; artículo 21, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias y por autorización otorgada por el Consejo Directivo en la Cuarta Sesión Ordinaria en su punto de acuerdo número X, de fecha 18 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Los movimientos migratorios entre México y Estados Unidos tienen una tradición que se remonta hasta mediados del siglo XIX cuando salieron las primeras personas migrantes en búsqueda de mejores oportunidades y condiciones de vida para sus familias, enganchados desde sus lugares de origen por ciudadanos estadounidenses encargados de reclutar y trasladar mano de obra para la construcción de vías férreas. Desde entonces el flujo migratorio ha sido continuo, impulsado por la necesidad de mano de obra en algunos sectores de la economía estadounidense y las condiciones generadas a partir del programa Bracero que se desarrolló desde 1942 hasta 1964, lapso durante el cual se han tejido, entrelazado y consolidado puentes solidarios que facilitan y perpetúan el traslado al norte, creando una verdadera cultura migratoria en la región histórica de la migración ubicada en el centro-occidente de México, conformada por nueve entidades: Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Zacatecas, Durango, Aguascalientes, San Luis Potosí, Colima y Nayarit.

El flujo de las personas migrantes guanajuatenses lejos de disminuir continúa incrementándose, sea de manera documentada o no, debido a la incorporación de nuevos contingentes migratorios, pero en condiciones cada vez más peligrosas por el control de la frontera, acontecimiento que está provocando cambios en los patrones migratorios.

El fenómeno migratorio es uno de los temas de mayor preocupación en el Estado de Guanajuato, pues de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO), respecto a la migración mexicana a Estados Unidos por entidad

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

federativa, se estima que 117,506 guanajuatenses migraron a Estados Unidos entre 2005 y 2010.

De acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda 2010, la incidencia de migración al extranjero se redujo en 31.9%. En este contexto la ciudadanía migrante de Guanajuato representa aproximadamente el 10.8% del total nacional, equivalente a 1.1 millones de mexicanos.

Este flujo migratorio provoca en nuestro estado una fuente importante de ingreso de remesas, las cuales permiten a varios miles de guanajuatenses subsistir ante importantes niveles de pobreza. Así pues, de acuerdo al informe al cierre del primer trimestre del ejercicio 2011, emitido por el Banco de México, nuestro Estado es uno de los principales receptores de remesas: el 7.7% de los hogares guanajuatenses reciben remesas del extranjero. Sólo en 2011, en Guanajuato se captaron 2,147.8 millones de dólares, y en el periodo del 2006 al 2011, se captaron 13,081.9 millones de dólares, ubicándose con ello en el cuarto lugar nacional por ese concepto, lo que representa el 9.21% del total nacional de remesas recibidas en el mismo periodo en este rubro.

Se ha registrado que las personas migrantes, de manera organizada, han mostrado interés en reunir recursos con el fin de apoyar la realización de obras de infraestructura y/o acciones sociales que impulsen el desarrollo de sus localidades de origen, propiciando la participación comunitaria; por lo que se plantea fortalecer dicho interés mediante este Programa, el cual, además, forma parte de proyecto específico 1.3.6 del eje calidad de vida, llamado Atención Integral al Migrante y sus Familias, del Programa de Gobierno 2012-2018.

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018. De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Durante el ejercicio 2015 este a través del Programa fueron apoyados 294 obras de infraestructura, acciones sociales, proyectos productivos, así como actividades productivas patrimoniales, beneficiando a los peticionarios, así como a las familias de éstos y a sus comunidades de origen, mejorando significativamente sus condiciones de vida.

En este marco de consideraciones y con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales, se tiene a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN
MIGRANTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**Capítulo I
Disposiciones Preliminares**

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Inversión Migrante, el cual tiene como fuente de financiamiento recursos estatales.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Acción social:** Es aquella que tiene como principal objetivo satisfacer necesidades básicas de un grupo, organización o asociación de migrantes a través de la adquisición de bienes o servicios.
- II. **Actividad productiva patrimonial:** Es el proyecto productivo en el que sólo hay participación de recursos estatales y del beneficiario y donde éste último es el ejecutor de dichos recursos.
- III. **Persona beneficiaria:** Aquella que una vez presentados los requisitos plasmados en las presentes reglas de operación, haya sido seleccionada para recibir el apoyo del Programa.
- IV. **Comité Valuador.** Órgano nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

Familias para la autorización de las obras de infraestructura, acciones sociales, proyectos productivos y actividades productivas patrimoniales del Programa de Inversión Migrante.

- V. Instituto: el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias.
- VI. Ley: La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016.
- VII. Migrante: La persona que siendo originaria del Estado de Guanajuato se desplaza a otra entidad o país.
- VIII. Migrante en retorno: La persona que habiéndose desplazado a otra entidad o país regresa a radicar al Estado de Guanajuato.
- IX. Municipio: Los Gobiernos Municipales.
- X. Obra de infraestructura: Se refiere a obras para el suministro de bienes y servicios que son de uso común de la población que habita en las localidades donde se llevan a cabo, tales como caminos rurales, carreteras alimentadoras, sistemas de saneamiento ambiental, alcantarillado, sistemas de comunicación e infraestructura educativa, deportiva y de salud, entre otras.
- XI. Programa: El Programa de Inversión Migrante.
- XII. Proyecto productivo: Es aquél que busca generar rentabilidad económica para quien lo emprende.
- XIII. Secretaría: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- XIV. Zonas de atención prioritaria: Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

**Capítulo II
Del Programa**

Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo impulsar el desarrollo social, preferentemente en las zonas que presenten algún grado de intensidad migratoria, a través de la ejecución de obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales que contribuyan a elevar

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

la calidad de vida en las comunidades de origen de las personas migrantes y sus familias.

Población Potencial

Artículo 4. El Programa está dirigido a todas las personas migrantes guanajuatenses y sus familias que deseen acceder a los beneficios de dicho Programa y que radiquen o transiten del estado de Guanajuato al extranjero o viceversa.

Población objetivo

Artículo 5. El Programa está dirigido a la población que habita en las localidades que presentan algún grado de intensidad migratoria y que por iniciativa de las personas Migrantes o sus familias quieran apoyar la ejecución de obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales o la implementación de actividades productivas patrimoniales, considerando preferentemente familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Cobertura

Artículo 6. El Programa se podrá aplicar a todas las personas migrantes de cualquier parte del Estado que soliciten y cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 7. El Instituto la entidad responsable del Programa, siendo la Coordinación de Inversión Migrante la unidad administrativa de dar seguimiento al mismo y, además, es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas.

**Capítulo III
De los apoyos**

Vertientes del Programa

Artículo 8. Los apoyos del Programa se destinarán para implementar las siguientes vertientes:

- I. 3x1, en donde existe la participación de recursos federales, estatales y del beneficiario, pudiendo también converger la participación de recursos municipales.
- II. 2x1, en donde existe la participación de recursos estatales y del beneficiario, pudiendo también converger la participación de recursos municipales.
- III. Actividades productivas patrimoniales, en donde converge participación de recursos estatales y de las personas beneficiarias.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

Montos de Apoyo

Artículo 9. Los montos de apoyo a otorgar por parte del Instituto serán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para la vertiente 3X1, el monto máximo a aportar será del 25% del costo total de la obra de infraestructura, acción social o proyecto productivo y los límites serán los correspondientes a la aportación federal señalados en las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2016. El porcentaje de este monto puede ser distinto cuando la concurrencia de las partes varíe.
- II. Para la vertiente 2X1, el monto máximo a aportar será del 34% del costo total de la obra de infraestructura o acción social y el límite para la aportación será de un millón de pesos. El porcentaje de este monto puede ser distinto cuando la concurrencia de las partes varíe.
- III. Para la vertiente actividades productivas patrimoniales el monto máximo a aportar será del 50% del costo total del proyecto cuando el resultado del estudio socioeconómico arroje vulnerabilidad baja, media o alta y del 80% cuando el resultado del estudio socioeconómico determine muy alta o extrema vulnerabilidad. El porcentaje restante del costo total del proyecto debe ser aportado por las personas beneficiarias en efectivo o en especie. El monto límite para la aportación estatal será de cien mil pesos.

Casos de excepción

Artículo 10. Para el caso de las actividades productivas patrimoniales referidos en la fracción III del artículo anterior, si la persona solicitante manifiesta por escrito que no cuenta con el porcentaje de aportación requerido en efectivo, se podrá someter a consideración del Comité Valuador, su aportación en especie de maquinaria, equipos y demás bienes necesarios para la puesta en marcha del proyecto, ello a través de la documentación que avale la propiedad o posesión de los bienes a aportar a nombre de la persona solicitante.

Metas programadas e indicadores

Artículo 11. El Programa tiene como meta la ejecución de 200 obras de infraestructura, acciones sociales, proyectos productivos y actividades productivas patrimoniales, por lo cual, de manera mensual y a manera de indicador, deberán ser ejecutadas 16 acciones de las ya descritas.

Programación presupuestal

Artículo 12. En atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016, el Instituto lo ejercerá atendiendo a las solicitudes que se presenten y que sean autorizadas por el Comité Valuador.

Se implementará al menos un 10 por ciento del presupuesto del programa a las zonas de atención prioritaria.

Requisitos de acceso

Artículo 13. Para la vertiente 2X1, los Municipios deberán presentar al Instituto la siguiente documentación:

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

- I. La propuesta de inversión con las obras de infraestructura y/o acciones sociales en el formato FMIGRANTES-01 debidamente requisitados, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx.
- II. Copia fotostática simple de la toma de nota vigente del club u organización de migrantes emitida por consulado.
- III. Copia fotostática simple de la identificación oficial del presidente del club u organización de migrantes.
- IV. Copia fotostática simple de la identificación oficial del representante del club u organización de migrantes.
- V. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio del representante del club u organización de migrantes.
- VI. Solicitud de apoyo en el formato FMIGRANTES-02, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx.
- VII. Los expedientes técnicos de cada una de las obras de infraestructura o acciones sociales propuestas, debidamente validados por la dependencia normativa correspondiente.
- VIII. Presentar copia de un estado de cuenta bancario actualizado del club u organización de migrantes, en el que se evidencien los recursos que aportarán. La institución bancaria puede estar ubicada en México o en el lugar de residencia de la persona migrante en el extranjero. También, se podrá presentar una carta de intención del club u organización de migrantes, que precise el monto a aportar y cómo reunirá la cantidad comprometida. La carta deberá estar firmada por el presidente del club u organización de migrantes. Si hubiera aportación en especie, ésta no podrá superar el 25% del costo total del proyecto. Esta aportación deberá cuantificarse por concepto y demostrar el costo asociado directamente al proyecto. La propuesta de aportación en especie será objeto de revisión.

Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- A. Cédula de registro por obra;
- B. Acta de aceptación;
- C. Acta de Comité Pro-Obra.
- D. Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia o entidad normativa competente;
- E. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra, y en el caso de las obras de electrificación, el pago de libranza de los servicios);
- F. Calendario de obra;
- G. Ponderación física-financiera;
- H. Planos constructivos y de detalles necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
- I. Estudios y cálculos de ingeniería;

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

Para el caso de obras por administración, deberá anexarse a lo anterior la siguiente documentación:

- A. Explosión de insumos;
- B. Requerimientos de mano de obra; y
- C. Requerimiento de maquinaria.

Artículo 14. Para la vertiente actividades productivas patrimoniales, los solicitantes deberán presentar al Instituto la siguiente documentación:

- I. Carta de intención para participar en el programa, dirigida al Gobernador del Estado de Guanajuato o a la Dirección General del Instituto.
- II. Acreditar la calidad de migrante en retorno, cónyuge o concubino o familiar del mismo hasta segundo grado en parentesco por consanguinidad. Para acreditar el parentesco o la unión conyugal o concubinato debe hacerse mediante las actas del registro civil. La calidad de migrante se acreditará mediante cualquier documento que presuma la estadia o permanencia del connacional en el exterior.
- III. En caso de ser el solicitante familiar de migrante, deberá presentarse una carta de dicho migrante dirigida al Gobernador del Estado de Guanajuato o a la Dirección General del Instituto en el que dé su consentimiento o manifestación de conformidad para realizar la solicitud de apoyo.
- IV. Proyecto o Plan de negocios propuesto, que deberá contener las características específicas y costos de los bienes a adquirir o acciones a ejecutar. No se apoyarán negocios que tengan como giro comercial la venta de bebidas alcohólicas, ni la compra de ganado de cualquier tipo. Para el caso de adquisición de materia prima, el proyecto o plan de negocios, para su aprobación, deberá contener como máximo el 25% del costo total del proyecto por este concepto.
- V. Copia de identificación oficial del solicitante.
- VI. Clave única de registro de población del solicitante.
- VII. Acta de nacimiento del solicitante.
- VIII. Comprobante de domicilio del solciitante.
- IX. Copia del Registro Federal de Contribuyentes o bien, copia del Registro Estatal de Contribuyentes, en caso de contar con él.
- X. Constancia de que el solicitante tiene experiencia en el ramo del giro del negocio a establecer o, en su caso, certificación de capacitación sobre el proyecto a emprender emitida por el Instituto Estatal de Capacitación.
- XI. Estudio Socioeconómico.

Del procedimiento

Artículo 15. Para las obras de infraestructura, proyectos productivos o acciones sociales efectuadas bajo la vertiente 3x1, se atenderá el proceso enmarcado en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2016, adicionando lo dispuesto en los artículos 17, fracción I, 26, 36, 37 y 38 de

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

las presentes Reglas. Para las obras de infraestructura, proyectos productivos o acciones sociales efectuadas en la vertiente 2X1 o en tratándose de actividades productivas patrimoniales, se aplicará el proceso enmarcado en las presentes Reglas.

Convenios de concertación

Artículo 16. Los Convenios de concertación de recursos serán los instrumentos mediante los cuales el Instituto y/o el Municipio y/o las personas beneficiarias formalizarán los compromisos para la ejecución de las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales.

En los casos en que el Municipio y/o el Instituto, determinen que el Ejecutor de las obras de infraestructura y/o acciones sociales sea alguna dependencia o entidad federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras de infraestructura con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación, las leyes y normatividad aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, el Instituto podrá acordar con dependencias, entidades estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil, la ejecución de obras de infraestructura o acciones sociales que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha dependencia, entidad u organización. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades con base en las Reglas de Operación del Programa, y de conformidad con la normatividad aplicable.

Autorización de inversión

Artículo 17. En casos excepcionales en los que se cuente con la justificación correspondiente y una vez autorizado por el Comité Valuador, previo a la elaboración de los convenios de concertación, el Instituto podrá emitir los oficios de autorización de recursos de las obras de infraestructura, proyectos productivos o acciones sociales que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Criterios de Selección

Artículo 18. El Comité Valuador determinará aquellas obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales o actividades productivas patrimoniales que sean susceptibles de apoyo, siempre que cumplan con todos los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas.

El Instituto rechazará aquellas solicitudes de obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales o de actividades productivas patrimoniales que realice una instancia ejecutora o persona beneficiaria que haya incumplido con la comprobación documental y/o reintegro de recursos de ejercicios fiscales anteriores, del presente programa o de otros donde hubiera aportación de recurso estatal, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

En tratándose de la vertiente actividades productivas patrimoniales, no podrán ser apoyadas aquellas personas que hubieran sido beneficiarias en ejercicios anteriores, salvo en aquellos casos en que el proyecto o plan de negocios sea complementario del aprobado en el ejercicio anterior, ni se apoyarán en el mismo ejercicio a personas que sean familiares entre sí, hasta segundo grado por consanguinidad, así como tampoco podrán ser beneficiados las y los funcionarios públicos adscritos a el Instituto ni las personas que sean miembros del Consejo Directivo, así como sus familiares por consanguinidad hasta segundo grado.

Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las zonas de atención prioritaria.

Integración del padrón de personas beneficiarias

Artículo 19. El Municipio o club de migrantes integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del Programa (que deberá entregarse conforme al formato FMIGRANTES-06, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx), en base a la información que dichos beneficiarios le provean. El Instituto, una vez concentrada la información dada por los Municipios o club de migrantes, la remitirá a la unidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano responsable de la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Capítulo IV

Del Procedimiento de selección

Del Procedimiento de Selección

Artículo 20. Una vez recibidos los expedientes de las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales de cada una de las vertientes, el área operativa del Instituto realizará la revisión técnica-normativa de la documentación presentada, solicitando en su caso solventar observaciones o proporcionar complementos documentales necesarios.

Una vez que los expedientes se encuentren debidamente integrados y validados, éstos serán sometidos a autorización del Comité Valuador para su selección, quien hará la designación ya sea reunidos en Sesión o bien, emitiendo su voto a través de correo electrónico, autorizando así para el efecto los instrumentos jurídicos para la asignación de los recursos.

Comité de Selección

Artículo 21. Lo será el Comité Valuador, quien se integra por seis miembros del Consejo Directivo del Instituto, designados por el mismo Consejo.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

**Capítulo V
Derechos y Obligaciones las personas beneficiarias**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus corresponsabilidades;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 23. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las personas beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del beneficio otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa a los que sean convocados; y
- V. Cumplir con las obligaciones contraídas con el Instituto en el convenio que se firmó para tal efecto.

Sanciones

Artículo 24. Aquellas personas o entes que hayan sido beneficiadas con el Programa e incumplan alguna de las obligaciones mencionadas en el artículo inmediato anterior no podrán participar en el Programa, independientemente de los reintegros a los que haya lugar.

**Capítulo VI
De la Ejecución**

Mecanismos de Coordinación

Artículo 25. El Instituto preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Para la ejecución del gasto, se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

y municipal, así como con organizaciones de la sociedad civil nacionales o internacionales, instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, lo cual será notificado a la Comisión Institucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 26. Previo a la ministración de recursos, el Municipio o club de migrantes deberá contratar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de las obras de infraestructura, proyectos productivos o acciones sociales y los productos financieros que se generen.

Para el caso de obras de infraestructura, proyectos productivos y acciones sociales que sean financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se deberá contratar una cuenta específica para el manejo de los mismos, independiente de la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos del Programa.

Para el caso de actividades productivas patrimoniales, la persona beneficiaria deberá ser titular de una cuenta bancaria para la recepción y manejo de los recursos asignados.

Ministración de recursos

Artículo 27. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras por contrato:
 - a) Primera ministración por el 50% de los recursos estatales convenidos, serán ministrados cuando el Municipio o club de migrantes presente el convenio de concertación y los documentos que acrediten el inicio del proceso de contratación, solicitud, ficha y recibo de pago, debidamente requisitados y firmados.
 - b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al 90% de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el Municipio o club de migrantes presente la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, solicitud de pago y recibo, debidamente requisitados y firmados.
 - c) Tercera ministración por la cantidad equivalente al 10% restante de los recursos estatales contratados o en su defecto, por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

vez que el Municipio o club de migrantes presente la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, finiquito de la obra (que deberá entregarse conforme al formato FMIGRANTES-04, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx), acta de entrega-recepción (que deberá entregarse conforme al formato FMIGRANTES-05, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx), garantía por vicios ocultos, solicitud de pago y recibo, debidamente requisitados y firmados.

- d) En caso de no requerirse una tercera ministración de recursos y posterior a la entrega-recepción de la obra, el Municipio o club de migrantes en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá presentar al Instituto la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, finiquito de la obra (que deberá entregarse conforme al formato FMIGRANTES-04, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx), acta de entrega-recepción (que deberá entregarse conforme al formato FMIGRANTES-05, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx) y garantía por vicios ocultos.

El Municipio o club de migrantes deberá entregar al Instituto, original y copia de la solicitud y recibo de pago, documentos que deben ser a nombre del Instituto, así como original y copia de la ficha de pago y una copia de la demás documentación mencionada.

II. Para el caso de obras por administración directa:

- a) Primera ministración por el 50% de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el Municipio o club de migrantes presente el acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, solicitud, ficha y recibo de pago, debidamente requisitados y firmados.
- b) Segunda ministración por un monto correspondiente al 40% de los recursos estatales convenidos, una vez que el Municipio o club de migrantes presente la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico, solicitud de pago y recibo, debidamente requisitados y firmados.
- c) Tercera ministración por la cantidad equivalente al 10% de los recursos estatales convenidos o en su defecto, por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el Municipio presente la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, solicitud de pago y recibo, debidamente requisitados y firmados.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

El Municipio o club de migrantes deberá entregar al Instituto, original y copia de la solicitud y recibo de pago, documentos que deben ser a nombre del Instituto, así como original y copia de la ficha de pago y una copia de la demás documentación mencionada.

III. Para el caso de proyectos productivos y acciones sociales:

- a) Una sola ministración por el 100% de los recursos estatales convenidos que serán ministrados de manera posterior a la firma del convenio de concertación y cuando el Municipio presente los documentos que acrediten el inicio del proceso de contratación, solicitud, ficha y recibo de pago, debidamente requisitados y firmados.

El Municipio o club de migrantes deberá entregar al Instituto, original y copia de la solicitud y recibo de pago, documentos que deben ser a nombre del Instituto, así como original y copia de la ficha de pago y una copia de la demás documentación mencionada.

Una vez concluidos los proyectos productivos o acciones sociales, el Municipio deberá entregar en los próximos 30 días naturales a la entrega-recepción la documentación comprobatoria del gasto.

IV. Para el caso de actividades productivas patrimoniales:

- b) Una sola ministración por el 100% de los recursos estatales convenidos, que serán ministrados al Beneficiario vía transferencia electrónica, posterior a la firma del convenio de concertación y previo acreditamiento del estado de cuenta, ficha de depósito o documento bancario a su nombre y donde conste la existencia de su aportación. Dicha ministración se efectuará dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación citado.

Una vez realizada la transferencia electrónica, la persona beneficiaria deberá entregar en los próximos 60 días naturales la documentación comprobatoria del gasto, que deberá ser fechada en el lapso referido, por lo que no se podrán solventar pago de pasivos previamente contraídos.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 28. Se exceptúan de los mecanismos de ministración de recursos descritos en el artículo anterior, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia o entidad, previa autorización que para el efecto otorgue el Comité Valuador, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 29. Los recursos financieros que sean ministrados al Municipio, club de migrantes y las personas beneficiarias, quedarán bajo su estricta responsabilidad,

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales convenidos en los términos de la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del Municipio, y será conservada por el mismo, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos. En el caso de actividades productivas patrimoniales, la documentación comprobatoria deberá estar a nombre de las personas beneficiarias, quienes, además, estarán obligados a permitir y facilitar las verificaciones, auditorías e inspecciones que para el efecto realicen las instancias fiscalizadoras en el ámbito de sus respectivas competencias.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 30. En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Municipio o club de migrantes deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Ejercicio de los recursos

Artículo 31. El ejercicio de los recursos derivados del Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ejecutores

Artículo 32. En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras que se realicen con recursos del Programa podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el Municipio.
- II. Electrificación: Preferentemente la CFE.

En la vertiente 2X1, los ejecutores del recurso pueden ser los clubes de migrantes beneficiarios, quienes están obligados a realizar los procesos de contratación y seguimiento, así como las comprobaciones de dicho recurso en base a la normatividad vigente.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 33. El Municipio o club de migrantes, ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y del expediente técnico debidamente validado por la dependencia o entidad normativa correspondiente, y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras; así

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

Para los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, el Municipio o club de migrantes deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 34. El Municipio o club de migrante será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a la normatividad vigente.

Concurrencia de recursos

Artículo 35. En la vertiente 3x1, existe la participación de recursos federales, estatales y de las personas beneficiarias, pudiendo también converger la participación de recursos municipales.

Para la vertiente 2x1, existe la participación de recursos estatales y del beneficiario, pudiendo también converger la participación de recursos municipales. Para el caso de la vertiente Actividades productivas patrimoniales converge participación de recursos estatales y de las personas beneficiarias.

**Capítulo VII
Del gasto**

Gastos de operación

Artículo 36. Del total de los recursos asignados al Programa, el Instituto podrá disponer de hasta el 6.5% por concepto de gastos de operación.

Reporte de cierre de obra

Artículo 37. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2016, o en tiempo posterior, cuando la naturaleza del recurso lo permita y se cuenten con las autorizaciones correspondientes para ello, por lo tanto, el Municipio o club de migrantes presentará al Instituto el reporte de cierre de ejercicio en el formato FMIGRANTES-03, formato que podrán obtener de la página web migrantes.guanajuato.gob.mx, una vez concluidas la obras de infraestructura, proyectos productivos y acciones sociales, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto convenio modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

Reintegro de saldos y/o productos financieros

Artículo 38. Los productos financieros que se generen en la cuenta específica productiva deberán reintegrarse a la Secretaría, informando de ello al Instituto.

En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio y las personas beneficiarias deberán proceder a su reintegro al Instituto.

La persona responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos al Instituto, así como sus respectivos rendimientos a la Secretaría, en los casos en que se hayan generado, cuando no acredite la aplicación de dichos recursos para los fines autorizados en las presentes Reglas conforme al tiempo y forma pactados en el convenio de concertación respectivo, o cuando se detecte por el Instituto o por los órganos de control y vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados.

En todos los casos en que opere el reintegro de saldos y/o productos financieros, el Instituto informará de ello al Municipio o a las personas beneficiarias por escrito, para que efectúen la devolución de las cantidades requeridas en un lapso de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del documento, informándole el número de cuenta al que debe efectuarse dicho reintegro.

Contratación de obras de infraestructura

Artículo 39. El Municipio o club de migrantes, deberá realizar la contratación de las obras de infraestructura conforme a los siguientes plazos:

1. Adjudicación directa: Hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de concertación o de la fecha de la emisión del oficio de autorización de recursos que se hace referencia en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación.
2. Licitación simplificada y licitación pública: Hasta 45 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de concertación o de la emisión del oficio de autorización a que se hace referencia en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, salvo aquéllos en donde el Municipio o club de migrantes demuestre que el concurso se declaró desierto y acredite el inicio del nuevo procedimiento, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha que consta en el acta que declara desierto el procedimiento.

Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 42 de la Ley.

Contratación de proyectos productivos o acciones sociales

Artículo 40. El Municipio o club de migrantes deberá realizar la contratación de proyectos productivos o acciones sociales, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 38 fracción II de la Ley.

Aplicación de Retenciones

Artículo 41. El Municipio o club de migrantes deberá considerar en los contratos de obras de infraestructura las retenciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Capítulo VIII
De la verificación**

Verificación de obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales convenidos

Artículo 42. El Instituto, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales convenidos, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al Municipio, club de migrantes o a las personas beneficiarias respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a los proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales. Lo anterior, a efecto de medir el avance y efectividad del Programa.

Formas de participación social

Artículo 43. La participación Social de la ciudadanía guanajuatense radicada en el extranjero dentro del desarrollo del Estado, se hace patente en su deseo de colaborar en obras y acciones sociales, necesarias en sus comunidades de origen u otras localidades con flujo migratorio, alcanzando un nivel importante de participación.

Lo anterior, fomentando los lazos de identidad de la población migrante hacia sus lugares de origen e incentivando la participación de la sociedad civil en el mejoramiento de sus condiciones de vida y fortalece la coordinación entre autoridades gubernamentales y las personas migrantes para invertir en sus comunidades de origen u otras localidades con las características que este Programa refiere.

Los Municipios coordinarán la integración de los Comités de Participación Ciudadana y/o Comités Pro-Obras, los cuales incidirán en la toma de decisiones

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

relativas en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo social y humano.

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones sociales comprometidas en el Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

**Capítulo IX
Disposiciones complementarias**

Publicidad informativa

Artículo 44. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Del letrero informativo

Artículo 45. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales del Programa, el Municipio, el club de migrantes y las personas beneficiarias serán responsables de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique por lo menos que la obra, proyecto, acción o actividad es apoyado con recursos del Estado.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine el Instituto.

Contraloría Social

Artículo 46. El presente Programa se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Inconformidades, quejas o denuncias

Artículo 47. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en las líneas 01(473) 7351300 y 018004707500; y
- c) Vía Internet, en el correo electrónico quejasydenunciasstrc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

**Reglas de Operación del Programa de Inversión
Migrante para el Ejercicio Fiscal 2016**

Acciones u omisiones de los Servidores Públicos

Artículo 48. Respecto a las acciones u omisiones en que incurran las y los servidores públicos estatales, relacionados con el Programa normado por las presentes Reglas de Operación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Perspectiva de género

Artículo 49. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

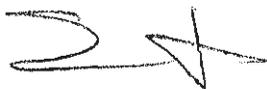
Supletoriedad

Artículo 50. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás Leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la normatividad Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Celaya, Guanajuato, a 11 de abril de 2016



**Susana Guerra Vallejo
Directora General**